



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

HONORABLE ASAMBLEA:

El Republicano **Ayuntamiento de Río Bravo**, Tamaulipas, en uso de la facultad que le confieren los artículos 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como en lo establecido por el artículo 49 fracción II y 51 fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, promovió ante esta Representación Popular **Iniciativa de Decreto mediante el cual solicita autorización para donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal con superficie de 42,000m², ubicado en el Fraccionamiento Villa Hermosa, a favor de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para la construcción de una Unidad Académica.**

Recibida por el Pleno Legislativo en sesión pública ordinaria celebrada el 13 de abril del presente año, el Presidente de la Mesa Directiva determinó turnar la iniciativa señalada a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y elaboración del Dictamen que conforme a derecho procediera; ésta Comisión que suscribe, se abocó al análisis de la iniciativa antes citada y conforme a las deliberaciones y el análisis que de la misma realizaron los miembros de esta Comisión, en ejercicio de las disposiciones normativas previstas en los artículos 35 párrafo 1, 36 inciso b), 43 párrafo 1 incisos e) y g), 44 párrafo 2, 45 párrafos 1 y 2, 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3, y 4, de la Ley



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, presentan a esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

Con la finalidad de desarrollar de manera clara, precisa y detallada la opinión adoptada por la Comisión que dictamina, decidimos elaborar el presente dictamen en cinco apartados diferentes, los cuales se refieren a la competencia, planteamiento, documentos que acreditan el acto jurídico, naturaleza del acto jurídico y consideraciones finales de la Comisión, los cuales presentamos en los términos siguientes:

I. Competencia

En principio, es importante establecer que este Honorable Congreso del Estado es competente para conocer respecto del contenido de la iniciativa que se propone con base en lo establecido por los artículos 115 fracciones I, II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los correlativos artículos 130 y 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con los artículos 45 y 58 fracciones I y IX, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para realizar el estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Al efecto, la fracción II inciso b) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos atribuye un imperativo constitucional al establecer lo siguiente:

“II.- Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

....

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;”

II. Planteamiento

La iniciativa en estudio consiste en solicitar la autorización del Honorable Congreso del Estado para que el R. Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, realice la donación de un bien inmueble propiedad del patrimonio inmobiliario municipal con superficie de 42,000m², ubicado en el Fraccionamiento Villa Hermosa de ese Municipio, en favor de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para la construcción de una Unidad Académica.

El promovente de la iniciativa manifiesta, que el Municipio de Río Bravo es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Asimismo, el autor refiere, que el objetivo de los gobiernos es crear condiciones que permitan asegurar el acceso de todos los ciudadanos a una educación de calidad, en el nivel y modalidad que la requieran y en el lugar donde la demanden y que la oferta en ciudades de tamaño medio es insuficiente.

En este mismo sentido, refiere el promovente, que la educación superior es un medio estratégico para acrecentar el capital humano y social de los pueblos, y de la inteligencia individual y colectiva de los ciudadanos; para enriquecer la cultura con las aportaciones de las ciencias humanas, las artes y las tecnologías; y para contribuir al incremento de la competitividad y el empleo requeridos en la economía basada en el conocimiento. También es un factor para impulsar el crecimiento del producto nacional, la cohesión y la justicia social, la consolidación de la democracia y de la identidad nacional basada en nuestra diversidad cultural, así como para mejorar la distribución del ingreso de la población.

De la misma forma, señala el iniciador, que el desarrollo del país requiere de un sistema de educación superior con más cobertura, en el que se garantice la igualdad en el acceso y en la distribución territorial de las oportunidades educativas y que para incrementar la cobertura con equidad no sólo es necesario ampliar y diversificar la oferta educativa, sino también acercarla a los grupos sociales con menores posibilidades de acceso para que cuente con posibilidades reales de obtener una formación adecuada.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otra parte, manifiesta el autor de la iniciativa, que tomando como base las consideraciones referidas anteriores, el Republicano Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo número 018/06 de fecha veintiocho de febrero del 2006, se tomó el acuerdo de donación a favor de la Universidad Autónoma de Tamaulipas de un terreno ubicado en el Fraccionamiento Villa Hermosa de ese Municipio, propiedad de la hacienda pública municipal, con superficie de 42,000 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 280.00 metros lineales con Prolongación Av. República Mexicana;

Al Sur: en 280.00 metros lineales con calle Tercera Sur;

Al Este: en 150.00 metros lineales con calle Alejandrita; y

Al Oeste: en 150.00 metros lineales con calle Granate; a favor de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para la construcción de una Unidad Académica.

Asimismo, el iniciador, con el fin de identificar el predio antes señalado, acompaña a la iniciativa, copia certificada de la Escritura Pública No. 1865 del Volúmen XLIX, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo la Sección Primera, Número 6871, legajo 2-138 de fecha 04 de mayo de 2006, plano de localización en la ciudad y planos del predio a donar, fotografías del terreno y de la construcción.

Finalmente, con respecto a lo anterior, el promovente solicita autorización, a este Honorable Congreso del Estado, para concretar la Donación del inmueble de referencia a favor de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

III. Documentos que acreditan el acto jurídico



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

A su iniciativa, el promovente anexó los siguientes documentos justificatorios de su petición:

1. Certificación de que en Acta de la Sesión Ordinaria No. 018/06, celebrada el día 28 de febrero de 2006, en cuyo Cuarto Punto de la orden del día, obra el siguiente Acuerdo y que a la letra dice:

...“Continuando con el Cuarto Punto del orden del día que se refiere a una Donación de terreno a favor de la Universidad Autónoma de Tamaulipas para la construcción de una Unidad Académica, el Subsecretario del Ayuntamiento Lic. Alfonso Hernández Rodríguez por instrucciones del C. Presidente Municipal Sr. Juan de Dios Cavazos Cárdenas hace uso de la palabra para dar una explicación y exposición de los documentos con los que se cuentan, manifestando que a todos y cada uno de los integrantes del H. Cabildo se les hizo llegar un juego de copias que consta de croquis de ubicación y escritura del terreno en los cuales se describe las características del mismo, documentos que se anexan a la presente acta como apéndice. El C. Presiente Municipal Sr. Juan de Dios Cávazos Cárdenas informa que la donación consta de un terreno ubicado en el Fraccionamiento Villa Hermosa, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte.- en 280.00 metros lineales con calle Pról. de Av. República Mexicana;

Al Sur.- en 280.00 metros lineales con calle Tercera Sur;

Al Este.- en 150.00 metros lineales con calle Alejandrita; y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Al Oeste.- en 150.00 metros lineales con calle Granate.;a favor de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para la construcción de una Unidad Académica.”

“...acuerdo que se aprueba por mayoría de 19 votos, absteniéndose de votar los regidores Héctor Alfredo Orozco Salazar e Israel Sánchez Lira...”

2. Manifiesto de Propiedad Urbana y Avalúo Pericial, identificados con el número de clave catastral 42-01-11-212-001, expedidos por el Departamento de Catastro de la Presidencia Municipal de Río Bravo.

3. Copia certificada de la Escritura Pública Número 1865 del Volúmen XLIX-Cuadragésimo Noveno, de fecha 11 de febrero de 2006, del Protocolo de Instrumentos Públicos a cargo del Licenciado Eduardo Alberto Cabañas Montes, Notario Público No. 170, con ejercicio y residencia en Río Bravo, Tamaulipas, Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, en la que se consigna un contrato de Donación Pura celebrado entre el C. José Francisco Aldape Avendaño, y por otra parte los CC. Juan de Dios Cavazos Cárdenas, Benito Alanis Márquez, Juan Ángel Zamora Morín y Blanca Estela Pérez García, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario, Primer Síndico y Segundo Síndico, respectivamente, en representación del R. Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, respecto de una superficie total de 45,638.12m² (cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho metros doce centímetros cuadrados) de los derechos de propiedad de lo que constituye el Fraccionamiento popular Villa Hermosa, para área verde y área de equipamiento; cuya inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio se encuentra bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 6871, Legajo 2-138, de fecha 4 de mayo del año 2006, del Municipio de Río



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Bravo, Tamaulipas; controlado fiscalmente con la clave catastral número 42-01-11-212-001.

4. Documental Pública consistente en copia simple del Periódico Oficial Núm. 21 de fecha 15 de Marzo de 1967, en el que se publica el Decreto No. 145 expedido por el H. Congreso del Estado, por medio del cual se constituye la Universidad Autónoma de Tamaulipas como un ente público, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado.

5. Planos de localización con las medidas y colindancias del inmueble que el R. Ayuntamiento de Río Bravo pretende donar, ubicado en el Fraccionamiento popular Villa Hermosa.

6. Copia certificada del oficio de fecha 10 de Marzo de 2006, signado por los CC. Juan de Dios Cavazos Cárdenas, Presidente Municipal y el Lic. Benito Alanis Márquez, Secretario del Ayuntamiento, dirigido al M.E.S. José María Leal Gutiérrez, Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, por medio del cual le informan del acuerdo aprobado sobre la donación de un terreno para la construcción de una Unidad de la Universidad en esa ciudad.

7. Oficio de fecha 3 de mayo del actual, dirigido al C. Juan de Dios Cavazos Cárdenas, Presidente Municipal de Río Bravo, signado por el Ing. José María Leal Gutiérrez, Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, mediante el cual a nombre de la Universidad acepta la donación referida y el compromiso de la Institución de Educación Superior para edificar en el corto plazo las aulas necesarias para cumplir con el alto propósito de impartir educación universitaria en Río Bravo, Tam.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

8. Oficio de fecha 2 de mayo del actual, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del R. Ayuntamiento de Río Bravo, hace constar que el terreno donde se construye la Unidad Multidisciplinaria de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, cuenta con una superficie de 42,000 metros cuadrados, que servirán para construir los edificios, áreas verdes, canchas deportivas, etc., y se encuentra dentro de la zona comprendida como urbana, contando en la actualidad con los servicios básicos primarios, como son agua potable, energía eléctrica y alcantarillado sanitario, accesos en buenas condiciones y además se localiza en zona libre de inundaciones.
9. Fotografías del predio, motivo de la presente donación, y de la construcción actual en donde se imparte cátedra universitaria de licenciatura.
10. Plano del proyecto inicial de construcción, de la Unidad Académica Multidisciplinaria.

IV. Naturaleza del acto jurídico

De acuerdo con la naturaleza propia del acto jurídico que se pretende realizar, es necesaria la aprobación del Congreso del Estado, tal y como se establece en el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, que le concede facultades al Congreso para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza a las señaladas en la fracción III, cuyo término exceda de un año, sin la aprobación del Congreso.

En el presente supuesto legal se advierte que se cumple con las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que es procedente autorizar la celebración de la donación solicitada.

Es prudente señalar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, deberá considerarse también lo que establece el inciso b) del referido ordenamiento, que precisa que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, en tratándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto que nos ocupa, en la Sesión Ordinaria No. 018/06, celebrada el día 28 de febrero de 2006, por mayoría de 19 votos, la donación de un terreno propiedad de la hacienda



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

pública municipal con superficie de 42,000m² ubicado en el Fraccionamiento Villa Hermosa, con las respectivas medidas y colindancias descritas con antelación, a favor de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para la construcción de una Unidad Académica, lo anterior en cumplimiento con la disposición legal del código mencionado.

En este tenor, no pasa desapercibido para los miembros de la Dictaminadora, que la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas dispone que los bienes del dominio privado una vez realizada la desincorporación de los mismos, podrán ser objeto de entre otros actos jurídicos, el de donación a favor de la Federación, del Estado o de los Municipios, para que utilicen los inmuebles en la prestación de servicios públicos, de igual forma dispone que, si el donatario no utiliza el bien para el fin señalado dentro de un plazo de un año contado a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de un año sin contar con la aprobación del Ayuntamiento, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor de la autoridad donante, previa declaración administrativa.

En esta tesitura, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto de la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes.

Por su parte, el artículo 1660 del mismo ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

V. Consideraciones finales de la Comisión

Del análisis de la presente iniciativa, en criterio de esta Comisión dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el R. Ayuntamiento de Río Bravo tiene sobre el predio, la legal existencia y normal desempeño del donatario, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada.

En ese sentido, las disposiciones legales expresadas en el presente dictamen, encuentran el debido cumplimiento a sus requisitos y formalidades, toda vez que el Cabildo de Río Bravo, Tamaulipas, aprobó la donación del predio propiedad de la hacienda pública municipal a favor de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para la construcción de una Unidad Académica.

Es conveniente mencionar que quienes dictaminamos estimamos factible hacer algunas modificaciones de forma al articulado del proyecto resolutive de este dictamen, con el objeto de hacerlo más claro y preciso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión dictaminadora, somete a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL CON SUPERFICIE DE 42,000M², UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VILLA HERMOSA, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD ACADÉMICA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas a desincorporar del patrimonio inmobiliario municipal, un terreno que cuenta con una superficie de 42,000 metros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento Villa Hermosa de ese Municipio, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 280.00 metros lineales con Prolongación Av. República Mexicana;

Al Sur: en 280.00 metros lineales con calle Tercera Sur;

Al Este: en 150.00 metros lineales con calle Alejandrita; y

Al Oeste: en 150.00 metros lineales con calle Granate; y donarlo a favor de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para la construcción de una Unidad Académica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se faculta al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas para que por conducto de sus representantes legales otorgue a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, el título que ampare la legítima propiedad del predio que mediante este Decreto se le autoriza donar, con fundamento a lo previsto en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO TERCERO. El donatario deberá respetar el fin para que se dona el inmueble en cuestión, así como el término de un año que tienen para la construcción de la Unidad Académica y no podrá vender, ceder, ni traspasar los derechos adquiridos en la presente donación, sin autorización del Congreso del Estado. En caso de incumplimiento del objetivo señalado en el presente decreto, el predio se reintegrará a la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio serán sufragados por la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil siete.

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

Presidente

Secretario

Dip. Servando López Moreno.

Dip. Fernando Alejandro Fernández de León.

Vocal

Vocal

Dip. Alejandro Cenicerros Martínez.

Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.

Vocal

Vocal

Dip. José Francisco Rábago Castillo.

Dip. José Gudiño Cardiel.

Vocal

Dip. Juan José Chapa Garza.

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a donar un inmueble propiedad de su hacienda pública municipal a favor la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para la construcción de una Unidad Académica.